

**RESOLUCIÓN de 22 de abril de 2003, de la Dirección General de Trabajo, por la que se acuerda la inscripción en el Registro y publicación del “Acta de la Mesa Negociadora del V Convenio Colectivo de la empresa Corporación de Medios de Extremadura con sus trabajadores”, de ámbito de Comunidad Autónoma. (Expte.: 4/2003).**

VISTO: El texto del “Acta de la Mesa Negociadora del V Convenio Colectivo de la Empresa Corporación de Medios de Extremadura con sus Trabajadores”, con Código Informático (8100012) de ámbito de Comunidad Autónoma, suscrito el 20-3-2003 por los representantes de la Empresa, de una parte, y por el Comité de Empresa, de otra; y de conformidad con lo dispuesto en el art. 90.2 y 3 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores (BOE de 29-3-95); art.2. c) del Real Decreto 1.040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de convenios colectivos de trabajo (BOE de 6-6-81); Real Decreto 642/1995, de 21 de abril, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Extremadura en materia de trabajo (ejecución de la legislación laboral) (BOE de 17-5-95); Decreto del Presidente 5/2000, de 8 febrero, por el que se asignan competencias a la Consejería de Trabajo (DOE de 10-2-2000) y Decreto 6/2000, de 8 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Trabajo (DOE 10-2-2000), y Decreto 22/1996, de 19 de febrero, sobre distribución de competencias en materia laboral (DOE de 27-2-96).

Esta Dirección General de Trabajo Acuerda:

Primero.- Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios de la Dirección General de Trabajo de la Consejería de Trabajo, con el número 4/2003, con notificación de ello a las partes firmantes.

Segundo.- Disponer su publicación en el “Diario Oficial de Extremadura”.

Mérida, 22 de abril de 2003.

El Director General de Trabajo,  
JOSÉ LUIS VILLAR RODRÍGUEZ

ACTA DE LA MESA NEGOCIADORA DEL V CONVENIO DE LA EMPRESA CORPORACIÓN DE MEDIOS DE EXTREMADURA CON SUS TRABAJADORES

ASISTENTES

Por la empresa

Rafael Bravo García

Juan Francisco Torres Carbajal

Por los trabajadores

Fernando Saavedra Campos

Emilio Pazos Naya

Eduardo Pérez Nieto

Emilio Piñero Gómez

En Badajoz, en el local social y centro de trabajo de la empresa, siendo el día veinte de marzo del año dos mil tres. Reunidas las personas al margen reseñadas, los primeros como representantes legales de la compañía CORPORACIÓN DE MEDIOS DE EXTREMADURA, S.A. y los segundos, miembros del Comité de Empresa, en representación de los trabajadores; una vez conocido el i.p.c. definitivo correspondiente al año 2002 y en aplicación de lo convenido en el artículo 33 del vigente Convenio Colectivo, se tomaron por unanimidad los siguientes

ACUERDOS

1. Establecer como definitivo para el año 2002 el importe del complemento de vacaciones que figura en el artículo 19 y que éste sea de 101,10 euros para los meses de abril, mayo, junio y octubre; y de 134,79 euros para los meses de enero, febrero, marzo, noviembre y diciembre.

3. Establecer como definitivo el importe que figura en el artículo 27.2, dentro del capítulo de percepciones no salariales, la cantidad de 2,17 euros para Jornada fraccionada y 33,69 euros para quebranto de moneda.

4. Establecer como definitivo el importe que figura en el artículo 30 de la dieta completa el importe de 65,60 euros, y de la media dieta en 32,80 euros.

5. Establecer como definitivo el importe que aparece en el artículo 31 para que sea 0,21 euros.

2. Establecer como definitivas las tablas salariales que figuran anexas a este acuerdo, con lo que recibe una nueva redacción el artículo 28.

6. Estos valores económicos serán de aplicación en el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2002 y el 31 de diciembre de dicho año.

7. Autorizar a D. Juan Francisco Torres Carbajal y a D. Eduardo Pérez Nieto como Director Financiero y miembro del Comité de Empresa respectivamente a realizar cuantos actos sean necesarios para el depósito legal del presente Convenio.

Y sin más asuntos que tratar, se firma la presente acta en Badajoz, en el día y el sitio indicados.

**TABLAS SALARIALES DEFINITIVAS EJERCICIO 2002**

<b><u>ÁREA DE ADMINISTRACIÓN Y COMERCIAL</u></b>		
	Salario mensual	Salario Anual
<b>1 Departamento Administrativo - Financiero</b>		
1 Jefe de Sección	1.292,37	20.936,39
2 Jefe de Negociado	1.185,40	19.203,48
3 Oficial Técnico	1.150,66	18.640,69
4 Oficial 2°	993,67	16.097,45
<b>2 Secretarías de Dirección</b>		
1 Secretario/a	1.150,66	18.640,69
<b>3 Departamento Comercial</b>		
1 Jefe de Sección	1.292,37	20.936,39
2 Oficial Técnico	1.150,66	18.640,69
3 Oficial 2°	993,67	16.097,45

<b><u>ÁREA DE REDACCIÓN</u></b>		
<b>1 Periodistas titulados</b>		
1 Jefe de Sección	1.383,29	22.409,30
2 Redactor de Cierre	1.373,50	22.250,70
3 Redactor	1.334,26	21.615,01
4 Encargado de archivo y documentación	1.270,61	20.583,88
<b>2 Periodistas no Titulados</b>		
1 Redactor Literario	1.275,00	20.655,00
2 Redactor Gráfico	1.275,00	20.655,00
<b>3 Ayudantes de Redacción</b>		
1 Regente	1.263,55	20.469,51
2 Jefe de Editores	1.221,77	19.792,67
3 Editor	1.185,38	19.203,16
4 Ayudante de Infografía y confección	1.185,38	19.203,16
5 Ayudante Mixto Delegaciones	1.085,65	17.587,53
6 Oficial 2° Editor	1.002,20	16.235,64
7 Jefe de Fotógrafos de Reproducción	1.221,77	19.792,67
8 Fotógrafo de Reproducción	1.185,38	19.203,16
9 Oficial Técnico de Reproducción	1.102,82	17.865,68
10 Oficial 2° de Reproducción	1.002,20	16.235,64
<b>4 Secretaría de Dirección</b>		
1 Jefe de Negociado	1.175,92	19.049,90

<b>ÁREA DE TALLERES Y SERVICIOS</b>			
<b>1 Rotativa</b>			
1	Jefe Técnico de Sección	1.221,77	19.792,67
2	Oficial Técnico de Rotativa	1.185,38	19.203,16
3	Especialista de Rotativa	1.002,20	16.235,64
<b>2 Reparto y Cierre</b>			
1	Jefe de Sección	1.177,20	19.070,64
2	Oficial 1º (media jornada)	634,36	10.276,63
3	Oficial 3º Cerrador (media jornada)	488,92	7.920,50
<b>3 Mantenimiento y Transporte</b>			
1	Jefe de Sección	1.177,20	19.070,64
2	Oficial 1º de Manipulado e Impresión	1.074,25	17.402,85
3	Oficial 1º Mantenimiento	1.074,25	17.402,85
4	Oficial 1º Almacén	1.074,25	17.402,85
5	Oficial 1º Conductor	1.074,25	17.402,85
6	Oficial 2º	1.002,20	16.235,64
<b>4 Aplicaciones Informáticas</b>			
1	Técnico de Aplicaciones	1.247,09	20.202,86
<b>5 Otros Servicios</b>			
1	Ordenanza-Telefonista-Conductor	1.002,20	16.235,64
2	Ordenanza-Telefonista	942,34	15.265,91

*RESOLUCIÓN de 23 de abril de 2003, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la ejecución de la sentencia núm. 97/2003, de 31 de marzo de 2003, del Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 1 de Cáceres.*

En el recurso contencioso-administrativo, procedimiento ordinario núm. 471/2002, promovido por la representación procesal de OBRASCON HUARTE LAIN, S.A., siendo demandada la Junta de Extremadura, recurso que versa sobre resolución de la Dirección General de la Consejería de Trabajo de la Junta de Extremadura

de 2 de julio de 2002, por la que se sancionaba al recurrente "UTE PUERTO DE BÉJAR", con la multa de 3.006,26 euros por infracción de la normativa laboral, ha recaído sentencia firme, dictada el 31 de marzo de 2003 por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. 1 de Cáceres.

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el titular del órgano competente dictará la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente,